

16  
POLIO

Corresp. Exte.- D-00124/05.- H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 10024

Artículo 1º.-Convalidahse los términos de la Carta de Intención, celebrada entre el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Lanús, mediante el cual la Provincia representada por el Ministerio de Hacienda se compromete en función de sus posibilidades presupuestarias, a realizar las gestiones necesarias para otorgar una asistencia financiera al Municipio, el cual destinará la ayuda recibida a obras de mejoramiento y reconstrucción de rutas y caminos provinciales; y que obra en el Expediente N° M-4060-1192/05.- D.E. y D-00124/05.- H.C.D.-

Artículo 2º.-Comuníquese, etc.-

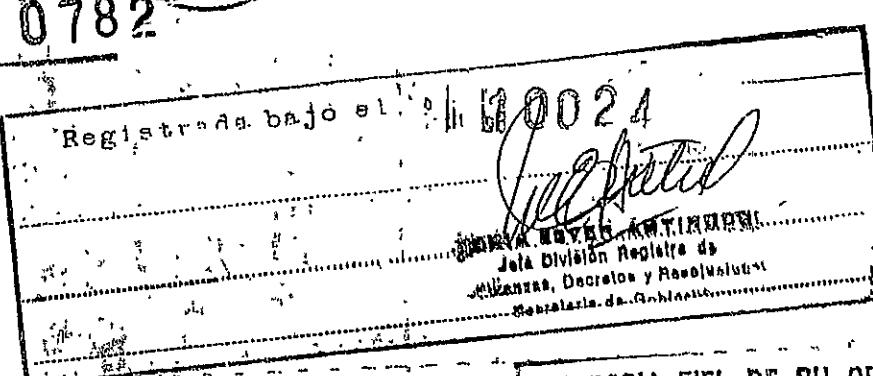
SALA DE SESIONES. Lanús, 20 de mayo de 2005.-

FRANCISCO M. B. VILAS  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARIO V. MOSCHINO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N°  
DE FECHA 24 MAY 2005



ES COPIA FIEL DE SU ORIG

MARIO ESTEBAN ANTINORI  
Jefe División Registro de  
Ordenanzas, Decretos y Resoluciones  
Secretaría de Gobierno

44  
FOLIO

Corresp. Expte.- D-00104/05.- H.C.D.

último desde el punto C1: 57,60 metros hacia el punto A1 en forma paralela a la arista AB, conformando dos figuras regulares de iguales dimensiones cada una en sus lados opuestos, con la salvedad de la línea municipal (frente del sector otorgado en comodato) que mantiene una inclinación con respecto a la arista A – A1 (frente perpendicular a la arista AB) y una dimensión mayor de los 9,00 metros que registró la misma (ver Anexo I obrante a fs. 19 del Expediente N° A-780.997/04.- D.E. y D-00104/05.- H.C.D.).

Artículo-2º.-Se determina que el bien donde se encuentra el sector inmueble mencionado y cedido en comodato es de dominio público de uso privado de la Municipalidad de Lanús, originalmente adquirido por la Provincia de Buenos Aires por Ley N° 5797 (Art. 6º) y posteriormente transferido en virtud de lo establecido por el Decreto Ley N° 9533/80, Artículos 2º y 6º, según Expediente N° 2335 – 7068/80 e inscripto manualmente el dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble, el día 12 de febrero de 1981, en el Folio N° 255/72.-

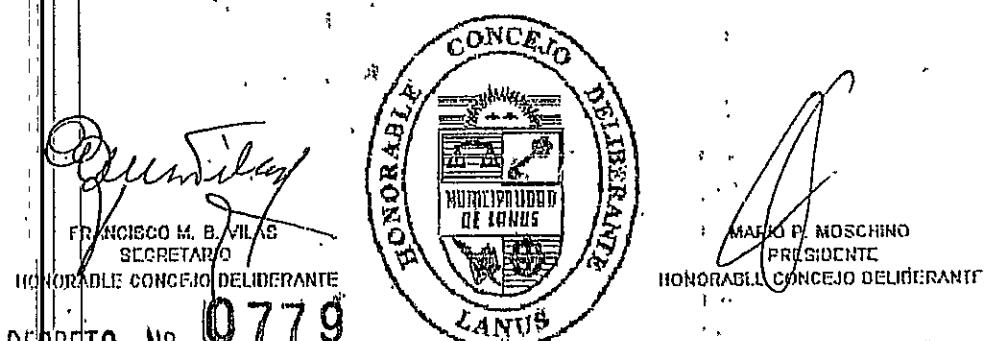
Artículo-3º.-Queda establecido que el comodato se otorga en función exclusiva de las finalidades específicas de la entidad comodataria y que surgen de sus estatutos sociales. El apartamiento por parte de la Institución de los fines y actividades previstos en su objeto social y/o pérdida de personería y/o la automática del contrato de comodato a suscribirse.-

Artículo-4º.-Será obligatorio la firma de un contrato real de comodato entre la Municipalidad de Lanús y las autoridades de la entidad comodataria, conforme las normas de práctica para este tipo de contrato reales.-

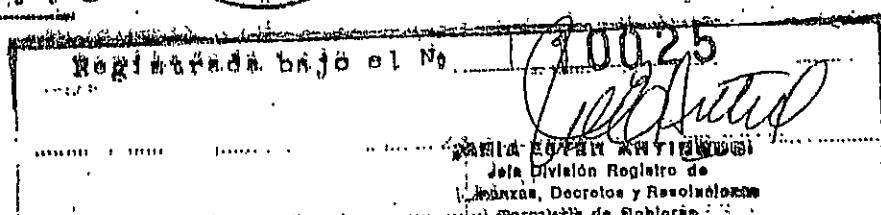
Artículo-5º.-Queda establecido que el plazo de duración del contrato de comodato es de cinco años (5) a contar a partir de la fecha en que se firma el mismo por las partes intervenientes.-

Artículo-6º.-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 20 de mayo de 2005.-



CHULGADA POR DECRETO N° 0779  
FECHA 23 MAY 2005



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINA

María Ester Antíñodo  
Jefa División Registro de  
Bajos, Decretos y Resoluciones  
Secretaría de Gobierno